EXP-2025-006820

Asunción, 31 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN GG N° 211/2025

DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI (FUMIPRO) - ORDEN DE COMPRA N° 2/2024 – TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO.-

VISTO: la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024 – "Norma Reglamentaria - Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del Banco Central del Paraguay"; la Autorización de Compra N° 02 fecha 15/02/2024; la Orden de Compra N° 2 en fecha 05/03/2024 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI (FUMIPRO); el Dictamen N°204 de fecha 10/06/2025 del Departamento de Logística; la Nota de conformidad de la citada firma proveedora de fecha 04/06/2025; el Dictamen UOC/BCP N° 6 de fecha 11/07/2025 de la Unidad Operativa de Contratación; el Dictamen GUJ.DAJUR N° 259 de fecha 07/08/2025 de la Unidad Jurídica; el Memorando A.I. N° 239 de fecha 21/08/2025 de la Auditoría Interna; el Memorando conjunto GPL.UOC N° 276 de fecha 25/08/2025 de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística; el Dictamen GUJ.DAJUR N° 347 de fecha 16/09/2025 de la Unidad Jurídicay; y,

CONSIDERANDO: que, por Autorización de Compra N° 02/2024 de fecha 15/02/2024 se adjudicó a la firma unipersonal de DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI (FUMIPRO) la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3/2024 "SERVICIO DE FUMIGACIÓN (AD REFERÉNDUM) – ID N° 438801", y en consecuencia, se suscribió la Orden de Compra N°2/24 en fecha 05/03/2024, en marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme al siguiente detalle:

SERVICIO DE FUMIGACIÓN (AD REFERÉNDUM) – CONTRATO CERRADO						
Ítem N°	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario en ₲ (IVA incluido)**	**Precio Total en ₲ (IVA incluido)**
1	Servicio de Fumigación Complejo Edilicio del BCP, por evento	Unidad	Evento	16	3.369.806	53.916.896
2	Servicio de Fumigación Sede Social y Deportiva del BCP, por evento	Unidad	Evento	16	974.257	15.588.112
3	Servicio de Fumigación Archivo Central del BCP (Salaskín N°239), por evento	Unidad	Evento	16	652.922	10.446.752
4	Servicio de Fumigación del Edifico Palma N° 484 (ex Cámara Compensadora), por evento	Unidad	Evento	8	507.309	4.058.472
PRECIO TOTAL EN GUARANÍES						**84.010.232**

Que, el plazo de vigencia del contrato se estableció a partir de la fecha a ser consignada al efecto en la Orden de Inicio del Servicio, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y el plazo de prestación del servicio ha sido establecido en 32 (treinta y dos), que de acuerdo con la orden de inicio del servicio, el computó del plazo inicia el 13/03/2024 feneciendo en fecha 12/11/2026.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

EXP-2025-006820

Asunción, 31 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN GG N° 211/2025

DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI (FUMIPRO) - ORDEN DE COMPRA N° 2/2024 – TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO.-

Que, por Dictamen N° 204 de fecha 10/06/2025 el Departamento de Logística, área administradora del contrato, solicita iniciar los trámites de terminación parcial por mutuo acuerdo de la Orden de Compra N° 02/24 en lo que respecta específicamente al ítem N° 4 "Servicio de Fumigación del Edifico Palma N° 484 (ex Cámara Compensadora), por evento", prosiguiendo la ejecución del contrato sin variaciones en lo que respecta a los demás ítems, fundándose en los siguientes argumentos: *"Dicho contrato tiene un plazo de 32 meses a partir del 13/03/24, por lo que fenece el 12/11/26,* ***teniendo en cuenta que el Local de la Ex Cámara fue alquilado al Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que no vemos necesario continuar con la contratación del Ítem 4:*** *"Servicio de Fumigación del Edifico Palma N° 484 (ex Cámara Compensadora), por evento".*

Que, por Nota de fecha 04/06/2025, la firma DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI (FUMIPRO) expresó su conformidad respecto a la terminación parcial por mutuo acuerdo del contrato N°02/24 en lo que respecta al ítem N° 4 "Servicio de Fumigación del Edificio Palma N° 484 (ex Cámara Compensadora), por evento".

Que, por el Dictamen UOC/BCP N° 6 de fecha 11/07/2025, la Unidad Operativa de Contratación emite justificativo de la terminación del contrato en cuanto a: i) Identificación del Contrato; ii) exposición acabada y circunstancia de los motivos que justifican la terminación del contrato exponiendo los motivos; iii) individualización de la normativa legal en la que se fundamenta la terminación del contrato; iv) explicación clara de la manera en que se afectaría al interés público de continuar con el contrato, en los casos que corresponda conforme a la normativa vigente Art. 65 inc. c), Art. 72 inc. e) y Art. 75 de la Ley N° 7021/2022.

Que, por Dictamen GUJ.DAJUR N° 259 de fecha 07/08/2025, la Gerencia de la Unidad Jurídica, ha concluido en los siguientes términos: "*Por lo brevemente expuesto, y con base en los fundamentos desarrollados, esta Unidad Jurídica no formula objeción legal a la solicitud de terminación parcial por mutuo acuerdo del Contrato N.º 02/2024, en lo que respecta al ítem N.º 4, correspondiente al inmueble ubicado en Palma N.º 484 entre Alberdi y 14 de Mayo, edificio Ex Cámara Compensadora…".*

Que, por Memorando A.I. N° 239 de fecha 21/082025, Auditoría Interna, la Auditoría Interna ha concluido que: "*[…]en línea con lo señalado por la Unidad Jurídica, este órgano de control no encuentra objeciones al curso de acción propuesto por la Gerencia de Patrimonio y Logística para la tramitación del expediente de referencia*".

Que, la Orden de Compra N° 02/24 ha sido celebrado al amparo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que la misma resulta aplicable de conformidad con lo dispuesto en el Art. 159 de la hoy vigente Ley N° 7021/22 que establece: *"…la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria".*

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

EXP-2025-006820

Asunción, 31 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN GG N° 211/2025

DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI (FUMIPRO) - ORDEN DE COMPRA N° 2/2024 – TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO.-

Que, el Art. 58 de la Ley N° 2051/03 dispone: *"**Terminación por mutuo acuerdo.** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".*

Que, el inciso b) del artículo 8 de los Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del BCP aprobado por la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024, faculta a la Gerencia General a autorizar la adjudicación, declaración desierta o cancelación, convenios modificatorios y terminación contractual de los procesos de Licitación de Menor Cuantía Nacional o Internacional, incluida la modalidad de Subasta a la baja electrónica y Convenio Marco hasta 4.999 jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

Que, el artículo 9 de la norma reglamentaria mencionada más arriba, establece cuanto sigue: *"La terminación de mutuo acuerdo en forma total o parcial de los contratos u órdenes de compra, serán autorizadas por los mismos autorizantes del contrato u orden de compra respectiva, con la emisión y/o suscripción de los instrumentos legales que correspondan, previo dictamen de la Gerencia de la Unidad Jurídica y de la Auditoría Interna de la institución".*

Que, por Dictamen GUJ.DAJUR N° 347 de fecha 16/09/2025, la Unidad Jurídica expone que: *"Ley N° 6715/21 de Procedimientos Administrativos, la decisión de disponer la terminación parcial por mutuo acuerdo debe materializarse en un acto administrativo emitido por quien ostente la facultad para ello, por tratarse de una declaración unilateral de la entidad de derecho público que produce efectos jurídicos de alcance particular y se aplica a los procedimientos y actos de los OEE. Dicho acto debe observar la forma prescrita, expresarse por escrito, indicar fecha, órgano emisor, firma de la autoridad competente y hallarse debidamente motivado con la exposición de las razones de hecho y derecho".* Además, emite la siguiente conclusión:

En consecuencia, la decisión institucional de disponer la terminación parcial por mutuo acuerdo debe exteriorizarse en un acto administrativo de alcance particular —resolución u otro instrumento idóneo— dictado por las autoridades facultadas para ello en la resolución de lineamientos, en el que se deje constancia del proceso decisorio, su motivación y fundamentación jurídica.

Que, por Memorando GPL.UOC N° 276 de fecha 25/08/2025, la SGGAF y la GPL, solicitan la emisión del acto administrativo por el cual se autorice la terminación parcial por mutuo acuerdo

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

EXP-2025-006820

Asunción, 31 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN GG N° 211/2025

DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI (FUMIPRO) - ORDEN DE COMPRA N° 2/2024 – TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO.-

de la Orden de Compra N° 02/24 en lo que respecta al ítem N° 4, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por tanto, en uso de las atribuciones;

R E S U E L V E N:

1°) Autorizar la terminación parcial por mutuo acuerdo de la Orden de Compra N° 2/2024 de fecha 05/03/2024, suscrita entre el Banco Central del Paraguay y DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI (FUMIPRO) y, en consecuencia, dar por finalizada la relación contractual con la misma, respecto al ítem N° 4 "Servicio de Fumigación del Edificio Palma N° 484 (ex Cámara Compensadora), por evento", de conformidad con lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo. ----------

2°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. ----------

FIRMADO DIGITALMENTE:

WALTER A. ZÁRATE ALMIRÓN - GERENTE GENERAL. -
GABRIELA PEREZ BRUN – SUB GERENTE GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-
GUSTAVO ALBERTO ZAYAS – GERENTE DE PATRIMONIO Y LOGÍSTICA.-
MARÍA EMILIA ACHA PALACIOS – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.-

MARIA EMILIA ACHA PALACIOS — Firmado digitalmente por MARIA EMILIA ACHA PALACIOS Fecha: 2025.10.31 15:32:04 -03'00'

GUSTAVO ALBERTO ZAYAS CENTURION — Firmado digitalmente por GUSTAVO ALBERTO ZAYAS CENTURION Fecha: 2025.10.31 15:44:45 -03'00'

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.